

San Salvador de Jujuy, 22 de julio de 2002.

## **RESOLUCION GENERAL N° 1030/02**

### **VISTO:**

Las Resoluciones Generales N° 996/2001, 998/01, 1001/01  
1015/02 y 1020/02,,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la norma citada en primer término se establecieron las condiciones generales para acceder a los beneficios tributarios normados en el Decreto N° 4458-H-2001 "Régimen de Ordenamiento Tributario". Que, las restantes resoluciones prorrogaron el ámbito de aplicación y vigencia, respectivamente, del régimen.

Que, por la última de ellas, se consideró en forma particular las presentaciones efectuadas por contribuyentes a efectos de utilizar los créditos reconocidos en el Decreto Acuerdo N° 4867/02 y materializar la compensación allí comprendida.

Que, en la práctica se ha verificado que en muchos casos los créditos que surgen del instrumento citado en el párrafo anterior, resultan insuficientes para cancelar la deuda tributaria, lo que genera un saldo negativo para el contribuyente, que no estaría alcanzado por los beneficios de la condonación de intereses y multa.

En ese contexto y por esa razón, entendemos que la consideración en término para la presentación formal al régimen, debe comprender a todos los contribuyentes y responsables. En consecuencia, se autoriza la cancelación parcial de los planes de pago a través de la utilización de los créditos arriba consignados,

Que, la Dirección Provincial de Rentas se encuentra expresamente facultada por los artículos 8 y 13° del Decreto N° 4458-H-2001, para modificar o ampliar los plazos de vencimientos, a los fines de la aplicación del régimen establecido por aquella norma.

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Considerar en término las presentaciones formales para acceder a los beneficios tributarios normados en el Decreto N° 4458-H-2001 "Régimen de Ordenamiento Tributario", que se efectúen hasta el día 30 de setiembre de 2002.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-